

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA
MODIFICACION CONTRACTUAL
(CESIÓN)**MODIFICACIÓN No. 1 (CESION) No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 239-2026 CPS-P (152628) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE Y MIGUEL ANGEL DELGADO BARRERA**

Entre los suscritos, **DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.344.483 de Bogotá, en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE SANTA FE**, cargo para el cual fue nombrado mediante decreto 066 del 19 de febrero de 2025 y acta de posesión No. 053, quien actúa en nombre de la **ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 1082 de 2015 quien para efectos de este documento se denominara **EL FONDO**, y por la otra parte **MIGUEL ANGEL DELGADO BARRERA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.592.221 quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE** y **OSCAR ENRIQUE CASTRO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.233.510.414 actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado, de conformidad con la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** del documento denominado condiciones Generales del contrato de prestación de servicios de servicio profesionales No. **239-2026 CPS-P (152628)**, suscribir el presente documento de Cesión, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que **MIGUEL ANGEL DELGADO BARRERA** y el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE** suscribieron el 26 de enero de 2026 el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto consiste en: *“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROMOCIÓN, ORIENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE ACONDICIONAMIENTO FISICO, LA MOVILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DE CONVOCATORIAS, ARTICULACIONES CON JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y GRUPOS LOCALES, Y EL IMPULSO DE ESPACIOS INCLUSIVOS QUE FORTALEZCAN LA COHESIÓN SOCIAL Y EL ACCESO A LA OFERTA INSTITUCIONAL RECREO DEPORTIVA”*, por un valor de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.960.000,00)**, y un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, teniendo como fecha de acta de inicio el 02 de febrero de 2026 **2)**. Que el día 20 de marzo de 2026, la contratista **MIGUEL ANGEL DELGADO BARRERA** presentó solicitud de Cesión mediante radicado 20265310021802 con fundamento en lo siguiente: *“Con la presente me permito informar que por razones de índole personal me veo en la necesidad de solicitar la cesión del contrato 239-2026 CPS-P (152628) cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROMOCIÓN, ORIENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE ACONDICIONAMIENTO FISICO, LA MOVILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DE CONVOCATORIAS, ARTICULACIONES CON JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y GRUPOS LOCALES, Y EL IMPULSO DE ESPACIOS INCLUSIVOS QUE FORTALEZCAN LA COHESIÓN SOCIAL Y EL ACCESO A LA OFERTA INSTITUCIONAL RECREO DEPORTIVA” suscrito con ustedes el 02 de febrero de 2026. Es preciso indicar que esta solicitud será efectiva a partir del 01 de abril de 2026, es decir ejecutaré el contrato hasta el 31 de marzo. Agradezco de antemano la oportunidad brindada y el apoyo durante mi paso por la Entidad.”* **4)**. Que de conformidad con la **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS** del contrato, para poder efectuarse cesión correspondiente, resulta necesario contarse con autorización escrita de parte de la Administración, tal como lo constituye la presente Acta, y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización del Contratante. **5)**. Que, para los efectos el Alcalde Local de Santa Fe supervisor del contrato solicitó adelantar la presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios 239-2026 CPS-P (152628) en favor de **OSCAR ENRIQUE CASTRO HERNÁNDEZ**, y a partir del día 01 de abril de 2026, teniendo como último día de ejecución del cedente el 31 de marzo de 2026 **6)**. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, **EL CESIONARIO** ha demostrado la idoneidad directamente

**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA
MODIFICACION CONTRACTUAL
(CESIÓN)**

relacionada con el área a contratar, la cual se plasma en certificado de idoneidad de fecha 26 de marzo de 2026 suscrito por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE**, y en la que se estableció que **OSCAR ENRIQUE CASTRO HERNÁNDEZ**, es idóneo y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato cedido, así como de las obligaciones principales y accesorias que el mismo impone. En virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente cesión, la cual se regirá por las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CEDENTE cede a favor de EL CESIONARIO, el Contrato de Servicios No. **239-2026 CPS-P (152628)**, a título gratuito de totalidad de sus derechos, deberes y obligaciones contraídas en virtud de la celebración del contrato, a favor del CESIONARIO.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CESIONARIO acepta la cesión que por este documento se hace y se compromete a cumplir integral y cabalmente las obligaciones relacionadas con el objeto del Contrato de Prestación Servicios **239-2026 CPS-P (152628)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CESIONARIO, declara conocer y aceptar todos los términos y condiciones del contrato que por medio de este instrumento se cede y el estado actual de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CEDENTE manifiesta que no se encuentra eximido de responsabilidad en materia civil, fiscal y penal en virtud de esta cesión.

CLAUSULA TERCERA: Que el **FONDO** adeuda a **AL CEDENTE** la suma de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$5.120.000,00)**, por concepto de honorarios correspondientes al periodo comprendido entre los días 1 al 31 de marzo de 2026, mismo que se encuentra a la fecha en trámite de pago.

CLAUSULA CUARTA. Que el valor de la presente cesión será por la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$30.890.666,67)**, que, en consecuencia, de lo anterior, se le pagará a **AL CESIONARIO** mensualidades vencidas de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$5.120.000)** o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes, de acuerdo con lo enunciado en el Contrato de Prestación de Servicios No. **239-2026 CPS-P (152628)**.

CLÁUSULA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CESIONARIO(A) con la firma del presente documento, declara bajo juramento no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2017 y la Ley 1474 de 2017.

CLAUSULA SEXTA. - GARANTÍA: EL CESIONARIO debe anexar a través de la Plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste documento de cesión, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor de Bogotá D.C. Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, NIT 899.999.061 -9, en cualquiera de las clases contenidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe tener el siguiente amparo: **a)Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la cesión del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La presente Cesión hace parte integral del Contrato Prestación de Servicios **239-2026 CPS-P (152628)**, así como los documentos del CESIONARIO donde acreditan la idoneidad de ejecutar el objeto del contrato, los cuales producirá los correspondientes efectos jurídicos entre el CESIONARIO y el FONDO.

**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA
MODIFICACION CONTRACTUAL
(CESIÓN)**

CLÁUSULA OCTAVA – RATIFICACIÓN. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás términos, parámetros, cláusulas, lineamientos, aspectos y condiciones del contrato No. 239-2026 CPS-P (152628), no modificados mediante la presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. En el evento que en el contrato No. **239-2026 CPS-P (152628)**, se encuentre un dato, información o lineamiento contrario a lo señalado en el presente adicional, prevalecerá el texto de los cambios de la modificación.

CLAUSULA NOVENA– REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma y/o aprobación electrónica por las partes, mediante la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la aceptación y aprobación en la plataforma SECOP II, el CESIONARIO conoce y acepta todos los documentos del modificatorio, así como este clausulado Complementario de la condiciones generales y específicas de la modificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hacen parte Integral del presente modificatorio todos los documentos que dieron origen al mismo.

Proyectó: Christopher Silva G- Profesional contratación – FDLSF 
Revisó: Gina Paola Cubillos - Profesional Contratación - FDLSF
Aprobó: David Ricardo Molina Peñuela – Gerente Contratación – FDLSF